



JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 12, 17, 26, fracción XI y 35, fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, fracciones II, V, XI, 8 y 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y 1º, del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2001.

## CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que el artículo 6 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los trámites y servicios deben respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios de la citada Ley , entre los cuales se encuentran los previstos en su artículo 7, fracciones II, V, XI, a saber: procurar la eficacia y eficiencia de la regulación, trámites y servicios; la simplificación y modernización de los trámites y servicios, y facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. En ese sentido, como parte de las acciones de mejora regulatoria, así como con la finalidad de brindar elementos para agilizar la entrega de documentos, se ha determinado la necesidad de reducir los requisitos y tiempos establecidos en los trámites que se señalan en el presente Acuerdo.

Que son objeto de simplificación todos los trámites y servicios que se encuentren previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por titulares del Poder Ejecutivo de los distintos órdenes de gobierno, como lo establece el artículo 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria y que publiquen las personas titulares de los Sujetos Obligados, de conformidad con el mismo precepto jurídico.



Que el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa; coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como lo establece el artículo 1, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el INIFAP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006.

Que con el propósito de implementar las acciones de simplificación se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SIMPLIFICAN LOS TRÁMITES QUE SE  
REALIZAN ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES  
FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP)**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se implementan las siguientes acciones de mejora regulatoria en los trámites que se señalan a continuación:

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS				
No .	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora Implementada	Requisitos
1	INIFAP-00-001-A	Análisis de Laboratorio en Materia Agrícola	Se fusionan los trámites con homoclaves: INIFAP-00-001-A, INIFAP-00-001-B y INIFAP-00-001-C para quedar como:	I. Formato de solicitud, debidamente requisitado
2	INIFAP-00-001-B	Análisis de Laboratorio en Materia Pecuaria		I. Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente)
3	INIFAP-00-001-C	Análisis de Laboratorio en Materia Forestal	<b>Análisis de Laboratorio</b> con las siguientes modalidades: a. Agrícola b. Pecuaria	Para la entrega de resultado de los análisis, se deberá realizar el pago correspondiente.



			c. Forestal	
4	INIFAP-00-002-A	Capacitación y apoyo a la transferencia de tecnología Modalidad A: Eventos para grupos	Se fusionan los trámites con homoclaves: INIFAP-00-002-A y INIFAP-00-002-B para quedar como: <b>Capacitación y apoyo a la transferencia de tecnología</b>	I. Formato de solicitud, debidamente requisitado I. Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente) Para la entrega del comprobante de la capacitación se deberá realizar el pago correspondiente.
5	INIFAP-00-002-B	Capacitación y apoyo a la transferencia de tecnología Modalidad B: Eventos programados	con las siguientes modalidades: a. Eventos para grupos b. Eventos programados	
6	INIFAP-00-004	Evaluaciones y Estudios de comportamiento		I. Formato de solicitud, debidamente requisitado II. Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente) Para la entrega de las evaluaciones y estudios, se deberá presentar realizar el pago correspondiente.
7	INIFAP-00-005	Oferta de productos finales de la investigación		I. Formato de solicitud, debidamente requisitado



				II. Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente) Para la entrega del producto final de la investigación, se deberá realizar el pago correspondiente.
8	INIFAP-00-006	Asesoría, diagnóstico dictámenes técnicos.	y	I. Formato de solicitud, debidamente requisitado II. Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente) Para la entrega de los resultados de la asesoría, diagnóstico o dictamen técnico, se deberá realizar el pago correspondiente.
9	INIFAP-00-007	Elaboración ejecución proyectos	y de	I. Formato de solicitud, debidamente requisitado II. Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente) Para la entrega del proyecto, se deberá realizar el pago correspondiente

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reduce el tiempo de respuesta para los siguientes trámites:



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y**  
**PECUARIAS**

No .	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora Implementada
1	INIFAP-00-001-A	Análisis de Laboratorio en Materia Agrícola	Reducción de 5 a 3 días hábiles
2	INIFAP-00-001-B	Análisis de Laboratorio en Materia Pecuaria	
3	INIFAP-00-001-C	Análisis de Laboratorio en Materia Forestal	
4	INIFAP-00-002-A	Capacitación y apoyo a la transferencia de tecnología Modalidad A: Eventos para grupos	Reducción de 30 a 5 días hábiles
5	INIFAP-00-002-B	Capacitación y apoyo a la transferencia de tecnología Modalidad B: Eventos programados	
6	INIFAP-00-004	Evaluaciones y Estudios de comportamiento	Reducción de 30 a 5 días hábiles
7	INIFAP-00-005	Oferta de productos finales de la investigación	Reducción de 30 a 5 días hábiles
8	INIFAP-00-006	Asesoría, diagnóstico y dictámenes técnicos.	Reducción de 5 a 3 días hábiles
9	INIFAP-00-007	Elaboración y ejecución de proyectos	Reducción de 20 a 10 días hábiles

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.



**TERCERO.** El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, de la Ley General de Mejora Regulatoria.

**CUARTO.** Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.